



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11487567-GCABA-COMUNA13 - Se Intima SCAGLIA MARIA PAULA PATRICIA, SCAGLIA y otros.

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente electrónico N° EX-2022-11487567-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores y reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las mencionadas normativas, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Tres de Febrero 2777;

Que, con fecha 03 de enero de 2022 inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble en cuestión, momento en el que pudieron comprobar el incumplimiento a la intimación N° 75/Comuna13/21, motivo por el cual labraron Acta de Comprobación N° 00506076 Serie 4. Asimismo, dejaron constancia de la imposibilidad de tomar más fotos, habida cuenta que la vecina lindera se encontraba de vacaciones;

Que, por informe N° IF-2022-11488157-GCABA-COMUNA13 surge del padrón de consulta de ABL que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en Tres de Febrero 2777 de esta Ciudad, resultan ser la señora SCAGLIA MARIA PAULA PATRICIA CUIL N° 27.28229373-6 y los señores SCAGLIA GUILLERMO ALEJANDRO CUIL 20-36873183-9, SCAGLIA GABRIEL EDGARDO CUIL 20-32690399-0, SCAGLIA LUIS ALBERTO CUIL 20-27914688-4;

Que, por IF-2022-11488662-GCABA-COMUNA13, se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a la Sra. SCAGLIA MARIA PAULA PATRICIA CUIL N° 27.28229373-6 a los señores SCAGLIA GUILLERMO ALEJANDRO CUIL 20-36873183-9, SCAGLIA GABRIEL EDGARDO CUIL 20-32690399-0 y SCAGLIA LUIS ALBERTO CUIL 20-27914688-4, propietarios del inmueble sito en la calle Tres de Febrero N° 2777 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D

de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, procedan a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberán acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.04 11:47:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.04 11:47:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11513339-GCABA-COMUNA13 - Se Intima a ZITO FABIO LEONARDO.

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente electrónico N° EX-2022-11513339-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la mencionada normativa, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle O'Higgins 4771;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación agregada por informe N° IF-2022-11514063-GCABA-COMUNA13, con fecha 29 de diciembre de 2021 inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 73, motivo por el cual labraron Acta de Comprobación N° 00506133 Serie 4;

Que, por informes N° IF-2022-11513763-GCABA-COMUNA13 y N° IF-2022-11513661-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria del padrón de consulta de ABL que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en O'Higgins 4771 de esta Ciudad, resulta ser el señor ZITO FABIO LEONARDO CUIL N° 20-24496871-7;

Que, por informe N° IF-2022-11514001-GCABA-COMUNA13, se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al señor ZITO FABIO LEONARDO CUIL N° 20-24496871-7, propietario del inmueble

sito en la calle O`HIGGINS 4771 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberá acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.04 12:01:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.04 12:01:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13 - Se Intima AMOEDO AMALIA ADRIANA

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico N° EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la mencionada normativa, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Mendoza 1337;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación, agregada por informe N° IF-2022-11508854-GCABA-COMUNA13, con fecha 04 de enero de 2022 inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 78/Comuna13/21, motivo por el cual labraron Acta de Comprobación N° 00506077 Serie 4;

Que, por informes N° IF-2022-11508668-GCABA-COMUNA13 y N° IF-2022-11508589-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria y del padrón de consulta de ABL que la titular del inmueble inspeccionado ubicado en Mendoza 1337 de esta Ciudad, resulta ser la señora AMOEDO AMALIA ADRIANA CUIL N° 27-25568702-1;

Que, por informe N° IF-2022-11508763-GCABA-COMUNA13, se agrega el relevamiento de la Inspección y las fotos correspondientes a la visita;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a la señora AMOEDO AMALIA ADRIANA CUIL N° 27-25568702-1, propietaria del inmueble sito en la calle Mendoza 1337 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos

los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberán acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.04 12:21:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.04 12:21:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11496507-GCABA-COMUNA13 - Se Intima GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA y BENIGNO IGLESIAS

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente Electrónico N° EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la mencionada normativa, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N°

1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Forest 1355;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación, agregada por informe N° IF-2022-11497246-GCABA-COMUNA13, con fecha 06 de enero de 2022, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 80/Comuna13/21, motivo por el cual labraron Acta de Comprobación N° 00506134 Serie 4;

Que, por informes N° IF-2022-11496949-GCABA-COMUNA13 y N° IF-2022-11497035-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en Av. Forest 1355 de esta Ciudad, resultan ser la señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA CUIL N° 27-93348578-7 y el señor BENIGNO IGLESIAS CUIL N° 20-93348602-9;

Que, por informe N° IF-2022-11497160-GCABA-COMUNA13, se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra

mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a la señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA CUIL N° 27-93348578-7 y al señor BENIGNO IGLESIAS CUIL N° 20-93348602-9, propietarios del inmueble sito en la calle Av. Forest 1355 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, procedan a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberán acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.04 12:26:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.04 12:26:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11494038-GCABA-COMUNA13 - Se Intima GEYER ANA ESTEFANIA.

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, y el Expediente electrónico N° EX-2022-11494038-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las mencionadas normativas, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14;

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Enrique Martínez 785;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación, agregada por informe N° IF-2022-11494943-GCABA-COMUNA13, con fecha 28 de diciembre de 2021, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 71, motivo por el cual labraron Acta de Comprobación N° 00506132 Serie 4;

Que, por informe N° IF-2022-11494677-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en Enrique Martínez 785 de esta Ciudad, resulta ser la señora GEYER ANA ESTEFANIA CUIL N° 27-02091457-8;

Que, por informe N° IF-2022-11494771-GCABA-COMUNA13, se agrega constancia de Inspección y las fotos correspondientes a la visita;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a la señora GEYER ANA ESTEFANIA CUIL N° 27-02091457-8, propietaria del inmueble sito en la calle Enrique Martínez 785 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberá acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.04 12:46:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.04 12:46:50 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11507966-GCABA-COMUNA13 - Rectificatoria RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, la Resolución Comunal N° RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-11507966-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la orden de intimación efectuada por la realización de trabajos de higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de materiales en desuso y residuos en el inmueble sito en Mendoza 1337;

Que mediante la Resolución Comunal N° RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13 se ordenó la intimación de la titular del inmueble de la referencia, señora Amalia Adriana Amoedo con CUIL 27-25568702-1 a realizar los trabajos señalados;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el "VISTO" en el que se transcribió por error como número de expediente electrónico EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13, no siendo aquel el número correcto;

Que, con motivo de lo expuesto, corresponde rectificar los términos de la Resolución N° RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el VISTO de la Resolución N° RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, la Resolución Comunal N° RS-2022-12607698-GCABA-COMUNA13 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-11507966-GCABA-COMUNA13, y*".

Artículo 2º.- Notifíquese a la señora Amalia Adriana Amoedo. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.08 10:32:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.08 10:32:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13 - Rectificatoria RS-2022-12609570-GCABA-COMUNA13.

VISTO: La Ley Nacional N° 11843, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292, los Decretos Nros. 454/GCABA/19, 463/GCABA/19 -y modificatorios-, Decreto 453/GCABA/12, 472/GCABA/13, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, la Resolución N° RS-2022-12609570-GCABA-COMUNA13 y el Expediente electrónico N° EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la orden de intimación efectuada por la realización de trabajos de higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de materiales en desuso y residuos en el inmueble sito en Av. Forest 1385/87;

Que mediante *RS-2022-12609570-COMUNA13* se ordenó la intimación a los titulares del inmueble de la referencia, señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA con CUIL 27-93348578-7 y señor BENIGNO IGLESIAS CUIL 20-93348602-9, a realizar los trabajos señalados;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el "CONSIDERANDO" -en sus párrafos Nros. 12 y 14- y en el "RESUELVE" -Artículo 1º.- y se transcribió por error el domicilio "*Forest 1355*", no siendo aquel el número correcto;

Que, con motivo de lo expuesto, corresponde rectificar los términos de la Resolución N° RS-2022-12609570-GCABA-COMUNA13.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el CONSIDERANDO de la RS-2022-12609570-GCABA-COMUNA13, párrafos Nros. 12 y 14 respectivamente, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "*Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Forest 1385/87*" y "*Que, por informes N° IF-2022-11496949-GCABA-COMUNA13 y N° IF-2022-11497035-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en Av. Forest 1385/87 de esta Ciudad, resultan ser la señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA CUIL N° 27-93348578-7 y el señor BENIGNO IGLESIAS CUIL N° 20-93348602-9*"

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2021-12609570-GCABA-COMUNA13 el que quedará

redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1°.- Intímese a la señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA CUIL No 27-93348578-7 y al señor BENIGNO IGLESIAS CUIL No 20-93348602-9, propietarios del inmueble sito en la calle Av. Forest 1385/87 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SEGCYAC/14 , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, procedan a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.”*

Artículo 3°.- Notifíquese a la señora GONZALEZ LOPEZ MARIA ELSA y al señor BENIGNO IGLESIAS, Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.04.08 10:37:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.08 10:37:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13 - Se intima GRACIELA SUSANA DEL VALLE CUIL y OSCAR ANTONIO STEGEMANN

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1777, la Ley N° 6292 y su Decreto reglamentario N° 454/GCABA/19, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios Decreto N° 510/GCABA/19 y Decreto N° 130/GCABA/20, el Decreto N° 453/GCABA/12, el Decreto N° 472/GCABA/13, la Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, el Decreto N° 40/GCABA/14, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017), la Ley Nacional N° 11843, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 y el Expediente electrónico N° EX-2022-11511207-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su artículo 26 el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, por Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general, asegurar el desarrollo sustentable, entre otros temas;

Que, la Ley N° 6292 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) promulgada por el Decreto N° 454/GCABA/19, sanciona la Ley de Ministerios y la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19 modificado por el Decreto 510/GCABA/19 y Decreto 130/GCABA/20, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la mencionada normativa, se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, estableciendo entre sus responsabilidades principales: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1777; coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por el Decreto N° 453/GCABA/12, se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias

otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por Decreto N° 472/GCABA/13, se encomendó a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a las Comunas, la celebración de los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 446/GCABA/MJGGC/16, se aprobó el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas", que como Anexo I (IF 2016-23177464-MJGGC) forma parte de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14.

Que, por Decreto N° 40/GCABA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su jurisdicción territorial, debiendo en su caso labrar el acta de infracción correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (texto también consolidado por la Ley N° 6017) establece que todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores.

Que, la Ley Nacional N° 11843, establece que todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la República están obligados a la matanza de ratas y otros roedores, reservorios de peste, como asimismo a la adopción de las medidas que aconseje la autoridad sanitaria nacional para evitar el desarrollo y propagación de los mismos;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle O'Higgins 2667;

Que, conforme surge del Acta de Comprobación, agregada por informe N° IF-2022-11511748-GCABA-COMUNA13, con fecha 12 de enero de 2022, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble indicado anteriormente y constataron que no se dio cumplimiento a la intimación N° 79/Comuna13/21 de fecha 19/11/2021, motivo por el cual labraron el Acta de Comprobación N° 00506078 Serie 4;

Que, por informes N° IF-2022-11511748-GCABA-COMUNA13 y N° IF-2022-11511839-GCABA-COMUNA13 surge del Sistema de Gestión Integral Tributaria que los titulares del inmueble inspeccionado ubicado en O'Higgins 2667 de esta Ciudad, resultan ser la señora GRACIELA SUSANA DEL VALLE CUIL N° 27-05018561-9 y el señor OSCAR ANTONIO STEGEMANN CUIL N° 20-05808036-6;

Que, en por informe N° IF-2022-11511941-GCABA-COMUNA13, se agrega el Informe de Inspección y las fotos correspondientes a la visita.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a la señora GRACIELA SUSANA DEL VALLE CUIL N° 27-05018561-9 y al señor OSCAR ANTONIO STEGEMANN CUIL N° 20-05808036-6, propietarios del inmueble sito en la calle O'HIGGINS 2613 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Anexo I punto I inciso D de la Resolución N° 19-SECGCYAC/14, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, procedan a realizar la higienización, desinfección, desratización, desinsectación y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Artículo 2°.- Conforme la intimación dispuesta, deberán acreditar, en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843 (y sus modificatorias), es decir la ejecución de tareas de higienización, desinfección, desratización, desinsectación, debiendo acompañar las constancias correspondientes ante esta Comuna, expedidas por empresa debidamente registrada en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Notifíquese mediante cédulas debidamente diligenciadas. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.